

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 010 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y "SCIENCE&TECHNOLOGY S.A.S."

Entre los suscritos, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, representada legalmente por **JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.226.422 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Gerente, según Resolución Departamental N° 10817 del 25 de Julio de 2016, actuando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, con Nit N° 900.066.345-4 y quien adelante se denominara, LA ESE, por una parte, y por la otra, **SCIENCE&TECHNOLOGY S.A.S.**, con Nit número 804.010.488-1, representada legalmente por **CARLOS ALFONSO ZAFRA GERENA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.476.963 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: 1. Que se cuentan con los estudios previos de oportunidad y conveniencia emitido por el Profesional Universitario del Área Administrativa, que describen la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través del presente proceso de contratación, y su debida justificación técnica y jurídica, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. Que se cuenta con la correspondiente imputación presupuestal soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 17-00011 del 01 de Enero de 2017, expedido por el Subdirector Administrativo de la entidad. 3. Que el contratista presentó propuesta la cual hace parte integral del presente contrato y las cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL AREA FACTURACION, DE CUENTAS MEDICAS Y RADICACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: a) **ACTIVIDADES Y PROCESOS A EJECUTAR.** 1. Ejecutar el proceso de facturación con calidad e idoneidad, 2. Registrar en el sistema, ordenar y generar la información requerida del proceso a su cargo (Facturación-Admisiones). 3. Responder por corregir los errores y soportar las objeciones y glosas de tipo administrativo que se presenten como consecuencia del proceso a su cargo (Facturación-Admisiones). 4. Diseñar un sistema de control de calidad que permita supervisar en forma periódica los diferentes procesos relacionados con los procesos de facturación y admisiones y presentarlos ante el supervisor del contrato para su seguimiento. 5. Presentar ajustes necesarios que requiera y garanticen el normal funcionamiento del proceso y comunicarlos al supervisor del contrato, además de socializar los mismos a nivel de la institución. 6. Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con los procesos de facturación y admisiones. 7. Aplicar las recomendaciones del supervisor de acuerdo con los informes mensuales y reuniones de consenso. 8. Mantener contacto permanente con la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta, para evaluar la calidad del proceso ejecutado y las observaciones que el supervisor formule y en virtud de ello realizar los ajustes que sean necesarios. 9. Cumplir con las obligaciones generadas por el contrato de acuerdo con las condiciones formuladas en la propuesta. 10. Cumplir con los procedimientos y actividades del proceso de facturación y admisiones en cada uno de los puestos de trabajo. 11. Efectuar las actividades o tareas en el Software correspondientes al proceso de facturación y admisiones de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 12. Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos y elementos de propiedad de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, que sean suministrados para la ejecución del objeto del contractual. 13. Contar con los equipos de cómputo, impresoras, ups y otros equipos que se requieran para el correcto funcionamiento del proceso de facturación de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta. 14. Manejo, depuración y corrección del programa del proceso de facturación y admisión de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta. 15. Presentar todos los informes solicitados por el supervisor del contrato, entidades con las que contrate la ESE Hospital Local de Piedecuesta, Secretaria de Salud Departamental y organismos de control. 16. Recaudar los dineros depositados en las diferentes cajas como resultado del servicio prestado de facturación y admisiones haciendo diariamente entrega de la consignación de estos recursos a la dependencia de contabilidad de la ESE Hospital local de Piedecuesta. 17. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia del estado que lo requieran por la ejecución de este contrato. 18. El cumplimiento de todo lo adicional contemplado en la propuesta del contratista. 19. Informar y educar al usuario y su familia en los aspectos concernientes al objeto contractual. 20. Conocer, aplicar y enseñar los derechos y deberes de los usuarios. 21. Realizar acciones que garanticen la seguridad del cliente interno, usuario y su familia. 22. El contratista deberá asumir el pago de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales a que por ley se encuentre obligado frente al personal a su cargo. 23. Aportar y establecer acciones de mejoramiento que propendan por el bienestar de las partes interesadas (cliente interno, usuario y familia, organización, entes de control, proveedores, entes gubernamentales, etc.) 24. Aplicar los procesos para identificar y responder a las necesidades identificadas de los clientes internos de la organización. 25. Garantizar que el personal, profesional y no profesional, tenga la suficiente calificación y competencia para el trabajo a desarrollar. 26. Garantizar que las calificaciones y competencias estén definidas para cada puesto de trabajo. 27. Garantizar que las calificaciones incluyen la educación, formación, habilidades y la experiencia requerida para asumir las tareas y responsabilidades del puesto. 28. Identificación de necesidades de educación continuada, el cual es planeado a partir de las necesidades identificadas en sus clientes internos y los servicios instalados o por instalar dentro de la institución. 29. Presentar propuesta técnica de cómo y con quien ejecutará los procesos, subprocesos y actividades conexas a ejecutar. 30. Garantizar la evaluación de desempeño de todos los ejecutores del proceso. 31. Garantizar

la salud ocupacional y seguridad industrial para los ejecutores del proceso. 32. Contar con un proceso para evaluar periódicamente la satisfacción de los empleados. 33. Disponer de un coordinador del proceso que sirva como enlace entre el Contratista y la interventoría de la entidad con disponibilidad para los requerimientos de la entidad. 34. Manejar y capacitar permanentemente al personal sobre las diferentes manuales tarifarios y cambios en la normatividad. 35. Facturar la totalidad de los servicios prestados a los pacientes. 36. Manejar el proceso de anulación de facturas y re facturación. 37. Diseñar un cuadro de producción mensual que consolide la facturación elaborada y producida en el sistema para el proceso de facturación y admisiones con el fin de evaluar productividad. 38. Radicar la facturación generada dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes siguiente de la facturación generada, ante las empresas a las cuales se les presta el servicio. 39. Presentar el informe sobre producción del servicio. 40. Implementar estrategias que contribuyan a que la facturación mensual aumente o como mínimo se mantenga en el promedio mensual facturado a la firma del contrato. 41. En caso de presentarse glosas definitivas, a la facturación por venta de servicios de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, atribuibles al CONTRATISTA, lo cual será demostrable con prueba sumaria recaudada por la E. S. E. HLP, se realizará el respectivo descuento inmediato a favor de la ESE HLP, sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del CONTRATISTA o a más tardar en la liquidación del contrato; en el evento de que EL CONTRATISTA no tuviese saldo a favor de la E. S. E. HLP, el CONTRATISTA autoriza hacer efectiva la respectiva póliza con la cual se garantice el cumplimiento y/o la calidad. 42. Identificar los usuarios y comprobar derechos para proceder a realizar la apertura de las cuentas. 43. Recopilar la información necesaria de los pacientes que permitan mantener las glosas médicas y administrativas lo más bajo posible. 44. Determinar el tipo de régimen de seguridad social al que pertenece el paciente para poder identificar la entidad a la cual se le facturara el servicio. 45. Diligenciar los formatos exigidos por la ley para la atención de los pacientes. 46. Verificar en las bases de datos la seguridad social que tienen los pacientes, revisar la documentación, diligenciar la información requerida en el sistema. 47. Disponibilidad de una persona por lo menos una vez a la semana, que se encargue de recibo, entrega y envío de facturas a las entidades responsables de pago.

B) JEFE DE FACTURACION Y CARTERA: 48. Supervisar y asesorar las actividades del equipo a su cargo. 49. Presentar en los términos requeridos los informes solicitados por la ESE Hospital local de Piedecuesta sobre el desarrollo del proceso. 50. Divulgar a nivel institucional todos los cambios que deban realizarse con el fin de optimizar el proceso de facturación y admisiones. 51. Hacer el seguimiento y la evaluación de las actividades de los ejecutores de los procesos. 52. Establecer los correctivos pertinentes en caso de presentarse fallas en el proceso de facturación, admisiones y auditoría de cuentas, por parte del recurso humano a su cargo. 53. Mantener informado al recurso humano a su cargo sobre los cambios y modificaciones que se originen en el normal desarrollo del proceso de facturación y admisiones. 54. Facilitar la documentación pertinente que se encuentre disponible en las áreas de facturación y admisiones, en caso de ser requerida por el interventor. 55. Coordinar la distribución del recurso humano para garantizar la presentación del servicio de facturación y admisiones. 56. Ejercer las funciones inherentes a su actividad como coordinador de facturación, admisiones y auditoría de cuentas.

C) ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE FACTURACION Y ADMISIONES: 57. Recolectar los informes de facturación de cada usuario. 58. Generar los RIPS de acuerdo a los requisitos y parámetros establecidos en la Resolución 3374 del 2000 expedida por el Ministerio de la Salud y Protección Social, o la norma que la modifique, complemente o reemplace, y en los contratos de prestación de servicios vigentes. 59. Realizar facturación día a día de las atenciones de los servicios de salud brindadas a los usuarios de los servicios de cirugía, hospitalización, urgencias, sala de partos, servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico y consulta externa. 60. Mantener actualizada la información de los usuarios en el sistema. 61. Consultar con el jefe del área cualquier inquietud o duda sobre el proceso, salvaguardar la información que maneja como confidencial y de uso exclusivo del área de facturación y admisiones. 62. Mantener sigilo y confidencialidad sobre los diagnósticos o procedimientos realizados a los usuarios. 63. Firmar las facturas elaboradas. 64. Cumplir con la ejecución al 100% de los procesos contratados dando cumplimiento a la normatividad vigente y a los lineamientos de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 65. Registrar en el programa los traslados de pacientes cuando estos sean enviados a otros servicios. 66. Prestar los servicios de auditoría y conciliación de cuentas médicas de los servicios prestados a los usuarios con el fin de verificar la coherencia entre los servicios contratados, los efectivamente prestados y lo cobrado.

D) ACTIVIDADES COORDINACION DE CARTERA: 67. Realizar la revisión de cartera de cada una de las Entidades Responsables de Pago (EPS- C, EPS – S, IPS privadas, Aseguradoras, Entes Territoriales y Entidades de Régimen Especial) que tienen contratado con la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta. 68. Actualizar los diferentes estados de cartera. 69. Acompañamiento en las conciliaciones realizadas por la auditoría médica y facturación. 70. Conocer, aplicar y enseñar los derechos y deberes de los usuarios. 71. Ingresar al sistema las glosas aceptadas, notas débito y crédito. 72. Entregar los diferentes informes solicitados por la Gerencia. 73. Recibir las glosas para que sean respondidas por la oficina de auditoría y facturación de acuerdo a la competencia. 74. Realizar acciones que garanticen la seguridad del cliente interno y ambiente físico. 75. Fomentar el desarrollo de la cultura de autocontrol. 76. El ejecutor del PROCESO debe acatar los lineamientos, recomendaciones y sugerencias de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta. 77. Responder por el patrimonio institucional y los elementos dados a su responsabilidad en inventario. 78. Participar en las actividades definidas para el cumplimiento de los valores institucionales. 79. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes internos y externos de la ESE. 80. Conservar siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación. 81. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo de las actividades contratadas y proponer alternativas de solución. Elaborar y aplicar los planes de mejoramiento que se adoptan para el logro de objetivos y metas de su Unidad Funcional. 82. Velar por la implementación y funcionamiento de los sistemas de Información necesarios para la

efectividad y eficiencia de los procedimientos de las diferentes áreas de la ESE. 83. Mantener al tanto a la Gerencia de todas las actividades que realiza la oficina de cartera. 84. Las demás actividades que se requieran para el perfecto cumplimiento de los objetivos del PROCESO.

PERFILES DE LOS PROCESOS A CONTRATAR

Jefe de facturación y cartera

Cargo	Coordinación de Facturación y cartera
Responsabilidades.	Realizar la coordinación de Facturación en la E.S.E, garantizando la liquidación total de los servicios prestados por la E.S.E generando facturas de calidad autorizadas por las EPS y debidamente soportadas de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 3047 de 2008, garantizando la correcta radicación de facturas, generar conciliaciones contables con el departamento financiero, circularización de la cartera conciliación de cartera con las EPS .
Perfil	Título profesional en economía, administración de empresa, ingeniería financiera o carreras afines.
Experiencia	Experiencia certificada en procesos de facturación de primer nivel de complejidad mínima de cinco (4) años en hospitales públicos, experiencia en proceso de cartera.

Coordinador de cartera

Cargo	Coordinación de cartera
Responsabilidades.	Realizar la coordinación de cartera en la E.S.E, garantizando descargue total de los pagos realizados, conciliación de cartera por saldos, generación de cartera, actividades conexas al área financiera y administrativa etc.
Perfil	Profesional o estudiante de contabilidad, economía aras afines.
Experiencia	Experiencia certificada en procesos de facturación de primer nivel de complejidad mínima de cinco (5) años en hospitales públicos, experiencia en proceso de cartera.

Facturadores de Urgencias.

Cargo	Facturador urgencias
Actividades	Admsionar, liquidar y facturar oportuna y correctamente todos los servicios que demanden los usuarios atendidos en la ESE a de acuerdo a los lineamientos de los manuales tarifarios establecidos y tarifas acordadas con las EPS. Solicitar códigos de autorización dentro de los tiempos establecidos en la norma, enviar los anexos técnicos. Entregar diariamente las facturas del turno a cuentas médicas y el dinero producto de las cuentas moderadoras y copagos tesorería
Perfil	Bachiller Académico o Técnico.
Experiencia	Experiencia certificada en procesos de urgencias y hospitalización mínima de dos años en hospitales públicos o privados de primer nivel de complejidad o más.

Facturadores consulta externa y apoyo diagnóstico.

Cargo	Facturador Consulta externa y apoyo diagnóstico.
Actividades	Admsionar, liquidar y facturar oportuna y correctamente todos los servicios que demanden los usuarios atendidos en la ESE a de acuerdo a los lineamientos de los manuales tarifarios establecidos y tarifas acordadas con las EPS. Entregar diariamente las facturas del turno a cuentas médicas y el dinero producto de las cuentas moderadoras y copagos tesorería
Perfil	Bachiller Académico o Técnico.
Experiencia	Experiencia certificada en procesos de urgencias y hospitalización mínima de doce meses en hospitales públicos o privados de primer nivel de complejidad o más.

técnico de cuentas medicas

Cargo	Analista de cuentas medicas
actividades	Recepcionar y organizar por EPS diariamente las facturas entregadas por los diferentes puntos de facturación, revisar todas las facturas entregadas, retroalimentar con facturación si hay que realizar arreglos, entregar los primeros tres días hábiles de cada mes la totalidad de las facturas al área de radicación. Solicitar prefecturas de capitación
Perfil	Bachiller Académico o Técnico.
Experiencia	Experiencia certificada mínima de seis meses en auditorias de cuentas médicas, facturación en IPS públicas o privados , generación de RIPS,

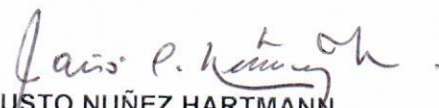
CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del Contratista, además de las consagradas en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, y de las obligaciones señaladas en el alcance del objeto, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. Coadyuvar en el mantenimiento de la reserva legal y ética de la historia clínica. 2. Dar cumplimiento a los manuales, procedimientos, guías y protocolos establecidos por la ESE- HLP. 3. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a cumplir con el objeto del contrato en forma integral, con oportunidad, con autonomía, autogobierno, autosuficiencia y autogestión de acuerdo con los estándares aceptados. Todo de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, y los protocolos y guías establecidos por la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 4. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta. 5. El contratista colaborará con el contratante para que el AREA contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 6. El contratista acatará las directrices que durante el desarrollo del contrato imparta el contratante a través del supervisor. 7. El contratista acreditará el pago de los aportes a la seguridad social integral. 8. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la ESE Hospital Local de Piedecuesta sea requerido por el objeto del presente contrato. 9. Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formará parte integral de la minuta de contratación. 10. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a diligenciar de manera integral el 100% de los formatos clínicos establecidos por el contratante. 11. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a coadyuvar en el mantenimiento de la reserva legal y ética de la historia clínica. 12. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a realizar oportunamente la remisión de pacientes que lo requieran, dejando constancia en la historia clínica de las mismas. 13. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a cumplir en forma oportuna y correcta los requerimientos del sistema de información en salud establecidos por el Ministerio de la Protección Social. 14. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a cumplir con las metas de promoción y prevención, lo mismo que las actividades de salud pública establecidas por las diferentes EPSS, la Secretaria de Salud Departamental y el Ministerio de la Protección Social de la Republica de Colombia. 15. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a dar cumplimiento a los manuales, procedimientos, guías y protocolos establecidos por la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 16. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal. 17. Pagar los impuestos que cause la legalización del contrato así como los generados por los servicios prestados. 18. Responder por todos los daños que se causen a los equipos entregados por inventario por parte de la ESE Hospital Local de Piedecuesta y que están a cargo del contratista. 19. Responder por la buena calidad de los insumos,

materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 20. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 21. Asistir a los comités técnicos realizados por la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 22. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública cerrada y que no hayan sido incluidas en la presente minuta. 23. El contratista garantizará la calidad del trabajo realizado a la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 24. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. 25. Ejecutar el objeto del contrato y garantizar que el personal cumpla con la prestación del servicio objeto del contrato en los términos pactados con la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 26. Cuidar el personal que prestarán el servicio en las instalaciones de la ESE Hospital Local de Piedecuesta a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 27. Realizar la inducción, capacitación y entrenamiento necesario el personal que participaran en la ejecución del contrato. 28. Todo el talento humano que participe en la ejecución del contrato debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales. 29. LA EMPRESA debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el tiempo de la duración del contrato, asegurando la disponibilidad requerida en cada servicio con talento humano idóneo conforme al perfil definido. 30. Pagar al personal todos los valores a que haya lugar conforme lo señalado en la ley y conforme la naturaleza del contrato. 31. LA EMPRESA deberá organizar directamente la actividad de trabajo del personal, con autonomía administrativa, técnica y financiera y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestará en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. 32. Asistir y participar en las actividades que la entidad contratante convoque. 33. Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los clientes externos e internos del contratante. 34. Presentar factura en la administración de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta debidamente legalizada el último día hábil de cada mes. 35. Conocer y aplicar el Manual de Bioseguridad de la entidad Contratante y utilizar los elementos de protección que sean necesarios. 36. Conocer y aplicar el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad Contratante. 37. Atender y solucionar dentro de los tres días hábiles siguientes las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad en la prestación del servicio contratado. 38. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 39. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso, so pena de responder como contratista por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita con la suscripción del presente contrato. 40. Responder por la buena calidad del objeto contratado. 41. Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia se compromete a mantener indemne a la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 42. Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón del servicio prestado. 43. Cumplir con el código de ética y buen gobierno del hospital. 44. Aplicar en la ejecución de las actividades objeto del contrato las acciones establecidas por la ENTIDAD CONTRATANTE para el cumplimiento de los cuatro componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (Sistema Único de Habilitación, Sistema Único de Acreditación, Sistema de Información para la Salud, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad). 45. Contar con un programa de salud ocupacional y panorama de riesgos y ejecutarlo. 46. Contar y ejecutar un programa de capacitación permanente. 47. Contar con un sistema de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. 48. Ejecutar acciones que garanticen la seguridad del cliente interno, usuario, su familia y ambiente físico. 49. Establecer e implementar acciones de mejoramiento que propendan por el bienestar de las partes interesadas (cliente interno, usuario y familia, organización y entes de control). 50. Apoyar y participar en la implementación del programa "HOSPITAL VERDE" aplicando en las actividades a ejecutar en el presente contrato las estrategias del programa. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato equivale a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 112.041.669.00) INCLUIDO IVA.** **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La entidad pagara al contratista el valor pactado en la siguiente forma: pagos mensuales, mes vencido, con la presentación de la factura debidamente expedida por el contratista, previo concepto favorable de la supervisión, presentación de informe de actividades, pago de seguridad social. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago al que se obliga la ESE se imputará con cargo al rubro 0320100101 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2017 y certificado de disponibilidad presupuestal número 17-00011 de fecha 01 de Enero de 2017, recursos provenientes del sistema general de seguridad social en salud. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del presente contrato es de Tres (03) meses, contados a partir del momento de suscripción del acta de Inicio. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** La ESE se compromete a 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. 5. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos, con los descuentos legales, sin que esto genere

relación laboral, ni prestaciones sociales por motivo del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la ESE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15 a 18 de la ley 80 de 1993, esto es las de caducidad y terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia suya o de las de sus subcontratistas o dependientes, por lo que responderá civil y penalmente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** Para esta contratación se siguen los lineamientos del Manual de Contratación de la ESE Hospital Local de Piedecuesta en su ARTICULO 47 para lo cual el contratista deberá constituir una póliza a favor de la entidad expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida y establecida en Colombia los amparos son: el **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. (10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más); de **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato (10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (03) años más); de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato (5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato); el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicio ocultos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La ESE ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio del Profesional Universitario del Área Administrativa, quien ejercerá las siguientes actividades en desarrollo del seguimiento del desarrollo del objeto contractual: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto del contrato. 2 Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Suscribirá el acta de inicio, verificará y certificará el cumplimiento del objeto contractual. 5. Verificará la entrega y devolución de los elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA ESE HLP, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato. LA ESE HLP aplicará multas en los siguientes casos: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el contratista autoriza a la ESE HLP para liquidarle y cobrarle multas mediante el acto administrativo correspondiente, en la cuantía que a continuación se describe: a) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el contratista no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (1) salario mínimo legal mensuales vigente, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. b) Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del supervisor. Si pasan en más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad del contrato. c) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. d) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. e) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. f) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad del contrato.

PARAGRAFO. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de liquidación de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de LA ESE HLP, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la ESE HLP a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la ESE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La ESE, además de la pena, podrá exigir el pago de los perjuicios que le sean causados. La ESE podrá exigir al tiempo, el pago de la pena y el cumplimiento del objeto contractual. El valor de esta pena se cancelará y descontará de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, de la garantía, o, a más tardar, al momento de liquidar de mutuo acuerdo o en forma unilateral el contrato. La ESE podrá cobrar este valor directamente con cargo a la garantía. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, en la ley 1474 de 2011, en el Estatuto y Manual Interno de Contratación y en las demás normas que las consagren. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación por parte de la ESE de la garantía única de cumplimiento, y la acreditación de que el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para constancia firma en Piedecuesta, al Primer (01) días del mes de Enero de 2017.


JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN
Gerente ESE HLP.


CARLOS ALFONSO ZAFRA GERENA
C.C.91.476.963. de Bucaramanga
Representante Legal
SCIENCE & TENHIOLGY
NIT: 804.010.488-1